

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado	05-001-41-05-006-2020-00600-00
Accionante	LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA
Accionada	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En los términos del Decreto 2591 de 1991 se asume conocimiento del incidente de desacato promovido por el señor **LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Mediante sentencia del 15 de enero de 2021 este despacho le tuteló a **LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA** su derecho fundamental al debido proceso disponiendo:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho al debido proceso a favor del señor **LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA** identificado con C.C 70.070.245, frente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, conforme lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta sentencia, declare la nulidad de las actuaciones que se hayan adelantado con posterioridad al mandamiento de pago del 05 de julio de 2018 expedido dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del actor, puesto que no fue notificado en debida forma, para que se **REHAGA** todo el trámite frente a las actuaciones mencionadas, garantizándole al señor **LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA** la debida notificación y el ejercicio del derecho de defensa, en los términos establecidos en los artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

TERCERO: No acceder a las demás solicitudes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.”

Mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho (pgs. 1-4), la parte actora manifiesta que el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA**

DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

En consecuencia, se dispone REQUERIR al doctor LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN, Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y responsable del cumplimiento del fallo de tutela, para que en el término de dos (2) días INFORME al Despacho: **1)** Si se ha dado cumplimiento o no, a lo ordenado en el fallo de tutela del 15 de enero de 2021, en la cual protegió el derecho al debido proceso a LUIS CARLOS PANIAGUA GAVIRIA. **2)** si no se ha hecho, para que indique las razones que han llevado a no dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Se advierte a la parte accionada que de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela mencionado deberá hacerlo dentro del término perentorio de dos **(2)** días, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra e imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento de orden judicial de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

A.g

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **032**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2021, EL DIA **19 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>


ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

599b2ec404bdd3c420dfab3ed16ff5c21a37a2850284ae3fef3f74823161fc0c

Documento generado en 04/03/2021 10:52:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**